

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCION Pertinencia

ACCIONANTE Isaac y John de la Cruz Gamero

ACCIONADO Sociedad Guillermo Vargas Mahecha y otro

RADICACION No 47-745-40-89-001-2018-00080-00

Observa el Juzgado que, la Sociedad GUILLERMO VARGAS MAHECHA otorgó poder especial al doctor OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA y éste a su vez presentó recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda; incidente de nulidad, excepciones de mérito y demanda de reconversión, de lo cual no se ha corrido traslado a la parte demandante que garantice el derecho de contradicción y defensa.

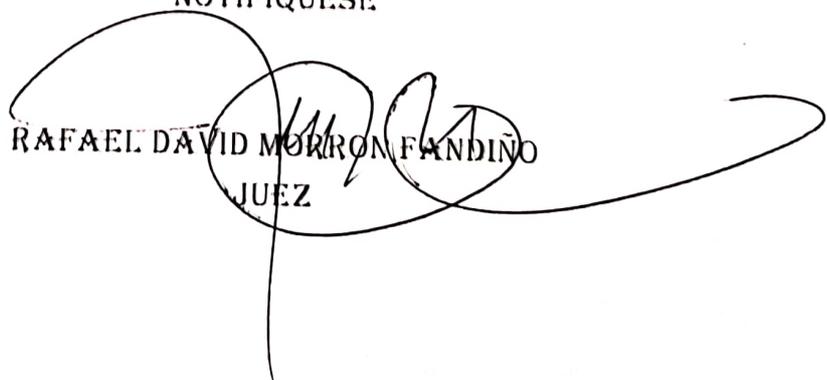
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al doctor OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8742314 y T. P. de abogado No. 99759 del CSJ como apoderado judicial de la sociedad demandada GUILLERMO VARGAS MAHECHA en los términos y para los efectos del poder especial otorgado.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres días del recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda; del incidente de nulidad, de las excepciones de mérito y de la demanda de reconversión.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ